

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1651

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, del Viceconsejero de Formación Profesional, por la que se conceden subvenciones convocadas por la Orden de 11 de diciembre de 2024, de la Consejera de Educación, para que los agentes sociales con representación en el Consejo Vasco de Formación Profesional desarrollen, en su ámbito de actuación, las actividades de promoción e impulso ligadas al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ejercicio 2025.

Con fecha 18 de diciembre de 2024 se hizo pública la Orden de la Consejera de Educación, por la que se convocan subvenciones para que los agentes sociales con representación en el Consejo Vasco de Formación Profesional desarrollen, en su ámbito de actuación, las actividades de promoción e impulso ligadas al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ejercicio 2025.

El objeto de la citada convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a las organizaciones empresariales y sindicales con representación en el Consejo Vasco de Formación Profesional para el desarrollo, dentro de su ámbito de actuación, de las actividades de promoción e impulso ligadas al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, así como de las labores de coordinación y gestión que resulten necesarias para el correcto desempeño de las mismas.

La cantidad total de las subvenciones destinadas en esta convocatoria asciende a cuatrocientos sesenta y ocho mil (468.000,00) euros.

El artículo 12.1 referente a la cuantía y procedimiento de concesión, establece que las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva mediante concurso. A estos efectos la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a los criterios de valoración fijados en el artículo 13, con una puntuación comprendida entre 1 y 10 puntos.

Las ayudas se adjudicarán, con los límites establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12, hasta el agotamiento, en su caso, del crédito disponible, a aquellas que, habiendo obtenido al menos 5 puntos, han obtenido mejor valoración en aplicación de los citados criterios. No obstante, siempre que exista crédito suficiente, todas aquellas solicitudes que obtengan 5 puntos o más obtendrán ayuda para hacer frente a los costes asociados a una persona, aplicándose las reglas del concurso para la subvención a la contratación/asignación de la segunda y tercera persona.

Asimismo, el artículo 12 en su apartado 2 de la Orden establece que el importe máximo subvencionable para la financiación de los gastos asociados a cada persona contratada específicamente o asignada con carácter de exclusividad para el desarrollo de las actividades subvencionables se fijará en función de la fecha prevista de contratación/asignación y la fecha prevista de finalización de las actividades que se indique en la solicitud (Anexo II). Como máximo, cada entidad beneficiaria podrá recibir la cuantía equivalente a los costes subvencionables de tres personas y, en ningún caso, el importe máximo subvencionable por persona contratada/asignada con carácter de exclusividad podrá ser superior al importe proporcional de 52.000 euros anuales.

lunes 14 de abril de 2025

Los artículos 11 y 12 señalan que la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13 de la Orden, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará presidida por el Director de Planificación y Organización y formada por un Técnico o Técnica de cada una de las Delegaciones Territoriales y por un Técnico o Técnica de la Dirección de Planificación y Organización que actuará como secretario o secretaria, con voz, pero sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitió un informe en el que se concretaba el resultado de la evaluación efectuada, recogido en el acta de la reunión celebrada el 12 de febrero de 2025, y, posteriormente, el Director de Planificación y Organización formuló la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, la cual fue notificada a las personas beneficiarias mediante medios electrónicos el 12 de febrero de 2025, concediéndoles, a su vez, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para presentar las alegaciones que estimasen oportunas.

Una vez realizada la notificación y no habiendo sido presentadas alegaciones, el Director de Planificación y Organización formuló la propuesta de resolución definitiva del procedimiento, y la elevó, como órgano instructor, al Viceconsejero de Formación Profesional para su posterior resolución.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Artículo 1.— Conceder, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 y al límite establecido en el artículo 12 de la Orden de 11 de diciembre de 2024 de la Consejera de Educación, y a propuesta del Director de Planificación y Organización, las subvenciones para que los agentes sociales con representación en el Consejo Vasco de Formación Profesional desarrollen, en su ámbito de actuación, las actividades de promoción e impulso ligadas al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, a las entidades beneficiarias que se relacionan en el anexo y por las cuantías, para cada una de ellas, que en el mismo se especifican.

Artículo 2.— Ordenar la publicación de la presente Resolución, para su general conocimiento en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En el resto de condiciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la citada Orden de 11 de diciembre de 2024, de la Consejera de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución a las entidades beneficiarias.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de marzo de 2025.

El Viceconsejero de Formación Profesional,
JON MIRENA LABAKA INTXAUSPE.

Lunes 14 de abril de 2025

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA QUE LOS AGENTES SOCIALES CON REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO VASCO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DESARROLLEN, EN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN, LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN E IMPULSO LIGADAS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EL EJERCICIO 2025

N.º	CIF	Entidad solicitante	Valoración del Plan de Actuaciones (0-10 puntos)							Adjudicación		
			Relevancia de los objetivos y adecuación de las acciones concretadas en el Plan de Actuaciones (máx 3 puntos)	Uso del euskera en el Plan de Actuaciones (máx 0,50 puntos)	Introducción de la perspectiva de género en el Plan de Actuaciones (máx 0,50 puntos)	Adecuación de la estructura y la metodología a seguir para el despliegue y ejecución del Plan de Actuaciones (máx 3,5 puntos)	Idoneidad de los indicadores de seguimiento y evaluación del Plan de Actuaciones (máx 2,5 puntos)	Puntuación total	Cantidad adjudicada persona 1 (mínimo 5 puntos) (euros)	Cantidad adjudicada personas 2 y 3 (euros)	Cantidad total adjudicada (euros)	
1	G48470645	Union General de Trabajadores de Euskadi	2,5	0,4	0,5	3	2,5	8,9	52.000,00	96.489,80	148.489,80	
2	G20054359	Adegi-Asociación de Empresas de Gipuzkoa	2	0,5	0,25	2	2	6,75	35.015,49	0,00	35.015,49	
3	G48200521	Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Euskadi	2	0,4	0,25	2,5	1,5	6,65	52.000,00	103.260,00	155.260,00	
4	G48089908	Confederación Empresarial de Bizkaia	2,5	0,4	0,4	2,5	2	7,8	52.000,00	0,00	52.000,00	
5	G01031418	SEA Empresas Alavesas	2,5	0,4	0,25	2	2,5	7,65	52.000,00	0,00	52.000,00	

Σ 442.765,29

N.º de solicitudes adjudicadas 5